



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 001-2024-A/MDP

Pampacolca, 27 de setiembre del 2024.

VISTOS:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDP, de fecha 09 de mayo del 2023, que aprueba el Reglamento para la Realización de Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Distrital de Pampacolca; el INFORME N° 112-2024-MDP/GM de fecha 26 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42 se establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el Artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;

Pampacolca te quiero productiva y moderna



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP de fecha 09 de mayo del 2023, concordante con la tercera disposición facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal;

Que, el Gerente Municipal por medio del Informe N° 112-2024-MDP/GM de fecha 27 de setiembre del 2024, solicita mediante Decreto de Alcaldía se fije la fecha para la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, proponiendo la fecha para el día 09 de octubre del presente año;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas competentes, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Ciudadanía en general del Distrito de Pampacolca a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024, a realizarse el día **MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**, en el Auditorio Municipal de Pampacolca, ubicado en Plaza Municipal S/N, modalidad presencial; en merito a lo expuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al equipo técnico llevar a cabo las acciones correspondientes para el debido cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald J. Corahua Corahua

DNI-45640861

ALCALDE

Pampacolca te quiero productiva y moderna